



FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 98

Jueves 1 de Mayo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 43

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Sierra de Fuentes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuentran en casco urbano; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 25 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1748

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 44

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Villar de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuentran en el sitio «Zarzalejos»; señalándose como zona sospechosa, una franja de mil metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 25 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1749

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 8 de Febrero de 1952, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo».

(Continuación)

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CAPITULO IV

Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo

Art. 16. Se constituirán los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo, en las Audiencias Territoriales, con su Presidente y dos Magistrados de la Sala de lo Civil, y en las Audiencias Provinciales, con su Presidente y dos Magistrados de las mismas, completándose en ambos casos con otros dos Vocales que anualmente designará el Presidente, mediante sorteo público, entre los que reúnan las condiciones que se enumeran a continuación, por orden de preferencia:

- 1.º Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho.
- 2.º Excedentes o jubilados de la Carrera Judicial, en cualquier categoría.
- 3.º Catedráticos de Instituto o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados.
- 4.º Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado.
- 5.º Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categoría y título; y
- 6.º Abogados que hayan sido Decanos del Colegio y acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años.

Será requisito común a todas estas categorías no haber desempeñado, en los últimos diez años, cargo político electivo o de libre designación del Gobierno. Además, los Abogados que formen parte del Tribunal durante un año no podrán ejercer su

profesión en lo Contencioso administrativo ante el mismo Tribunal, ni en ese ni en los dos años siguientes.

Será motivo de excusa ejercer la profesión ante el mismo Tribunal.

Art. 17. Los Magistrados que hayan de constituir los Tribunales Provinciales serán designados para cada año por el Presidente de la Audiencia respectiva, estableciéndose turno y guardando el orden de antigüedad.

Art. 18. Los Vocales de los Tribunales Provinciales, que no sean Magistrados, desempeñarán sus funciones durante un período de dos años, y su renovación se acomodará a estas normas: Los Presidentes de las Audiencias Territoriales o Provinciales, según los casos, formarán de oficio las listas de las personas que comprende cada uno de los grupos enumerados en el artículo 16, exponiéndolas al público e insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, antes del día 1 de Abril, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, las cuales habrán de interponerse, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas, ante el Presidente y los dos Magistrados que forman parte del Tribunal Provincial, los que resolverán dentro del tercer día, sin ulterior recurso.

En el primer día hábil del mes de Mayo se verificará el sorteo para la designación de los Vocales ante el Presidente y los dos Magistrados que forman parte del Tribunal Provincial y con asistencia también del Secretario del mismo. El sorteo se hará entre los incluidos en las listas correspondientes, y, mientras haya número suficiente en uno de los grupos preferentemente enunciados, no se pasará al sucesivo. Además de los Vocales titulares se sortearán otros cuatro suplentes.

Una vez designados los Vocales electivos se constituirá con ellos el Tribunal, sin perjuicio de que los que se consideren postergados puedan entablar recurso contra los nombramientos efectuados, en los diez días hábiles siguientes y ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Art. 19. Los Vocales que sin ser Magistrados de la Audiencia formen parte del Tribunal Provincial, tendrán derecho en los días que constituyan Sala a las dietas reglamentarias.

La responsabilidad civil y criminal de quienes formen los Tribunales Provinciales, se hará efectiva ante el Tribunal Supremo, por las mismas

causas y en igual forma que la exigible a los Magistrados de Audiencia Territorial.

Art. 20. Los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo, conocerán:

a) En única instancia, de las demandas que se formulen contra resoluciones dictadas por autoridades y Organismos municipales y provinciales, incluso Tribunales Económico administrativos y en las que, además de concurrir los requisitos indispensables para ser reclamables en vía contenciosa, se dé alguna de estas tres circunstancias:

1.ª Que la cuantía del asunto que las haya motivado no exceda de 20 000 pesetas.

2.ª Que se refieran a cuestiones de personal, salvo aquéllas a que se contrae el apartado b) de este artículo.

3.ª Que hayan sido adoptadas por la Delegación de Hacienda sobre aprobación o modificación de las Ordenanzas de exacciones.

b) En primera instancia, de las demandas que impugnen acuerdos pronunciados por las autoridades a que se hace referencia en el apartado anterior y que siendo de la índole de los enunciados en sus dos primeras circunstancias afecten a asuntos cuya cuantía sobrepase las 20.000 pesetas o que versen sobre la separación de funcionarios o de empleados públicos inamovibles.

También conocerán en primera instancia los Tribunales Provinciales Contenciosos de los traslados que les han de efectuar los Presidentes de las Corporaciones locales en aquellos casos en que suspendan acuerdos de tales Corporaciones, que, a su juicio, constituyan infracción manifiesta de las Leyes.

Art. 21. Las sentencias y autos de los Tribunales Provinciales, que, según lo prevenido en el artículo anterior, no sean susceptibles de apelación, por las partes interesadas, podrán, sin embargo, ser impugnados por el Ministerio Fiscal ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, mediante un recurso de apelación extraordinario, análogo al de casación, que en beneficio de la doctrina legal establece la

Mañana, día 2

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico

Corrección

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPERACION	INTERESADO	VECINDAD	FECHAS DE LAS OPERACIONES
7447	San P. Alcántara.	V.ª de Alcántara	Zamoranos	Demarcación	Josefa Rocha García	Valencia de Alcántara	8 de Mayo.
7493	San Bosco	>	El Carrascal	>	José Bueno Muñoz	>	8 >
7494	Peñitas	>	Valdehigueras	>	Idem	>	9 >
7494	M.ª Auxiliadora.	>	Sotomayor	>	Idem	>	9 >
7502	V. las Angustias.	>	Cortijo de Cánovas	>	Idem	>	9 >
7503	V. la de Montaña	>	Cuevas del Oro de Arriba	>	Idem	>	10 >
7504	Josefina	>	La Costa	>	Idem	>	10 >
7535	La Madrileña	>	>	>	Trelles y Cª, S. A.	Cáceres	10 >
7570	La Rubia	>	Lagumazo	>	Valentín Núñez Burgos	Valencia de Alcántara	12 >
7588	V. los Remedios.	>	Peje	>	Fernando Gilo Peinado	>	12 >
7596	La Abundancia	>	Finca «El Caballo»	>	Manuel Expósito Paredes	>	12 >
7607	Pilar	>	Postura los Mellizos	>	Nicolás Asensio Piriz	>	13 >
7623	Santa Elena	>	Caseta San Blas	>	Jacinto Andrada Grande	>	13 >
7644	El Umbrión	>	El Umbrión	>	Trelles y Cª, S. A.	Cáceres	14 >
7664	Daniel	>	Tierra Vendida	>	Manuel López López	Madrid	14 >
7687	San Antonio	>	Puente Seco	>	Antonio Garay Espinosa	>	15 >
7712	Fortuna	>	Soto de Alba	>	José Mata Carballo	Valencia de Alcántara	15 >
7501	Virgen de Bótoa.	Garrovillas	Dehesa Grande	>	José Bueno Muñoz	>	16 >
7571	Petra	>	Papanchino	>	Cándido Álvarez Jiménez	Garrovillas	16 >
7572	Don Pedro	>	P. de D. Pedro	>	Idem	>	17 >
7582	San Ant.º Abad.	>	Moheda	>	Narciso Durán Bravo	>	17 >
7583	V. de Alta Gracia	>	Dehesa Grande	>	Idem	>	17 >
7613	Carmina	>	Peña de la Vista	>	Santos Domínguez Álvarez	>	19 >
7618	Julián	>	Viñas de Arriba	>	Trelles y Cª, S. A.	Cáceres	19 >
7625	Mohedana	>	Moheda	>	Luciano Cortés Martín	>	19 >
7629	La Juanita	>	Valdesetas	>	Trelles y Cª, S. A.	>	20 >
7632	Emilia	>	Palomeras	>	Ubaldo Domínguez Suárez	Garrovillas	20 >
7633	Lorenzín	>	Calleja de Greal	>	Idem	>	20 >
7713	Casimira	>	P. de D. Pedro	>	Antonio Martín Domínguez	Cáceres	21 >
7620	Ascensión	Portezuelo	Villasbuenas	>	Trelles y Cª, S. A.	>	21 >
7483	Conchita	Alcántara	Dehesa de la Puente	>	Félix Perriáñez López	Tecilla, de los Angeles	22 >
7608	Esmeralda	>	El Retamar	>	Vicente Sánchez Garlitos	Brozas	22 >
7647	Pablito	>	Dehesa los Cabezos	>	Patricio Bernáldez Solano	Alcántara	23 >
7711	Recobera 2.ª	>	Carcaboso Tejarado	>	Francisco Muñoz Magdalena	Aldea Moret	23 >
7648	Emilita	Mata de Alcántara	Cerca F. Felipe	>	Patricio Bernáldez Solano	Alcántara	23 >
7556	La Palentina	Ceclavín	Dehesa Alamos	>	Guillermo Rguez. Mateos	Plasencia	24 >
7702	N. S. del Encinar	>	El Romeral	>	Jaime Blasco Amores	Ceclavín	24 >
7578	La Pilarica	Villa del Rey	Eriales	>	Minas del Oeste, S. A.	Salamanca	26 >
7579	Santa Bárbara	>	Finca M. de Convil.	>	Idem	>	26 >
7690	Nina	>	Carretera de Mata	>	Trelles y Cª, S. A.	Cáceres	27 >
7691	Reineta	>	Finca D. A. Castro	>	Idem	>	27 >
7626	Carmen	Navas del Madroño	Los Zomacales	>	Luciano Cortés Martín	>	28 >
7638	Carmita	>	Pilones	>	Sebastián García S. Román	Salamanca	28 >

Badajoz, 22 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1703

Ley de Enjuiciamiento y cuya finalidad exclusiva será la de velar por la fijación de la verdadera doctrina legal, sin que, por tanto, pueda determinar en ningún caso alteración de la situación jurídica particular creada por el fallo del Tribunal Provincial.

A la tramitación y vista de estos recursos extraordinarios se dará carácter preferente.

(Continuará)

1152

Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 31 de Marzo último el proyecto de CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE ROSARITO—MARGEN DERECHA—TROZO 2.º, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Valverde de la Vera y Villa-

nueva de la Vera, las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio comprende el Trozo 2.º del Camino de Servicio del Canal de Rosarito, margen derecha, y su trazado se desarrolla sobre la banqueta izquierda de dicho canal, en la mayor parte de su longitud, excepto en todos aquellos pasos de difícil trazado, en los que el camino se separa del canal, que están marcados en los planos correspondientes. El Trozo 2.º comienza exactamente en el final del Trozo 1.º del Camino de Servicio y termina coincidiendo justamente con el correspondiente trozo del canal.

La sección transversal del camino es de un ancho total de 4,60 metros, contados a partir de 0,50 metros del borde del canal, correspondiendo 3,50 metros para el firme y dos paseos de 0,50 metros; la pendiente máxima es de 10,9 x 100; su longitud es de 9,526 metros, desarrollándose

todo el trazado por los términos de Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera.

Madrid, 25 de Abril de 1952.—
El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

1754

EXPROPIACIONES

Anuncio

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, núm. 66, correspondiente al día 18 de Marzo de 1952, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de GATA (Cáceres), con motivo de la construcción de las obras de la PRESA DE DERIVACION DEL PANTANO DE BORBOLLON, CONTRAEMBALSE Y CAMINO DE SERVICIO, pudieran presentar a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre Expropiación Forzosa, las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de ocupación de sus fincas para el fin antes expresado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su

derecho; la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley de 20 de Mayo de 1932, disposiciones concordantes, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento dictado para su ejecución, ha acordado DECLARAR LA NECESIDAD DE OCUPACION de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los propietarios afectados cuya relación nominal rectificadora se publicó en el citado BOLETIN OFICIAL del día 18 de Marzo de 1952, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho (8) días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la indicada Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 23 de Abril de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

1770

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes de la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 1755

CLASES PASIVAS

Indice número 18

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda:

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

- 18. Claudio Santoja Pérez, Retirados-cruces.
- 19. Luis Serradilla Castellano, id.
- 20. Doroteo Navas Sánchez, id.

Indice número 19

- 15. Vicente Moreno Hurtado, M. Militar.
- 16. Francisca Santos Mirón, id., rehabilitación.

Indice número 20

- 21. Francisco Martínez Berrocal, Retirados-cruces.
- 22. Félix Cruz Gutiérrez, id.

Indice número 21

- 5. Ildelfonsa Salustiana Torres, M. Civil.

- 5. Angel García Rodríguez, Jubilados.

- Gregorio Bermejo Hernández, Oficio suspensión medalla.

Indice número 22
6. Francisca Barrantes Vivas, M. Civil.

2. Blanca de La Calle de Orelana, Mesadas.

Indice número 23
23. Víctor Villar Ruiz, Retirados-cruces.

7. Huérfanas Jiménez González, M. Civil.

8. Laureana Rubio Vilela e hijo, idem.

Indice número 24
24. Florián Cortijo Acedo, Retirados Cruces.

9. Obdulia Rosario Fernández Gómez, M. Civil.

Indice número 25
17. Leonarda Clemente Albarán, M. Militar.

6. Manuel Fernández Clemente, Jubilados.

Indice número 26
Pedro Jiménez Recio, Oficio s[re]ctificación fecha abono.

Indice número 27
Manuel Hurtado Muro, Rectificación orden.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 1766

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7947.—«María Teresa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Terrón Sanz, vecino de Zarza la Mayor (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Alcántara, paraje «Valdalcald», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto del risco llamado Piedras Blancas. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 400 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 600 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 400 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 200 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1457

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7948.—«M.^a del Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Sergio Pinto Vergel, vecino de Perales del Puerto, se ha so-

licitado permiso de investigación de mineral de tungsteno en el término municipal de Perales del Puerto, paraje «Fuente del Peral», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N.E. de una casita medio derruida, propiedad de D. Cristóbal el del Tejar, situada en la huerta propiedad del mismo señor, en el paraje denominado Fuente del Peral, término municipal de Perales del Puerto. Desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, en dirección E. se medirán 500 metros; de 2.^a a 3.^a, en dirección S. se medirán 400 metros; de 3.^a a 4.^a, en dirección O. se medirán 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a, en dirección N. se medirán 400 metros, y de 5.^a a 1.^a, en dirección E. se medirán 500 metros, y se cerrará así el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1458

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7949.—«Covadonga n.º 3»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Agustín de Valles y de Prats, vecino de Barcelona, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Trujillo, paraje «Cerca de D. Diego» y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado a unos 318 metros al N.O., medidos sobre una línea formando 19 grados declinación O. del punto en que se empezará a medir y que será el ángulo O. del ventorro de la Costera, situado en la carretera de Plasencia, en el Hm. 2 del Km. 73, y desde este punto se medirán 2.000 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.500 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 2.000 metros al S., y de 3.^a al punto de partida, 1.500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de 300 pertenencias solicitadas.—El punto de partida de este permiso coincide con la estaca número 2 del permiso Covadonga núm. 2.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1459

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7950.—«La Placentina»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Manuel Peral Blázquez, vecino de Mirabel, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Plasencia, paraje «Coto de Santa Teresa» delimitando

el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo o esquina N.E. del chivero junto a la casa del guarda, donde se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 600 metros al E. 8º S. y se colocará la 2.^a estaca; de la 2.^a a la 3.^a, 200 metros al S. 8º O.; de la 3.^a a la 4.^a, 600 metros al O. 8º N., y de la 4.^a a la 1.^a, 200 metros al N. 8º E., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1460

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de los automóviles de servicio de viajeros de las Series que se indican a continuación, que el plazo para proveerse del visado correspondiente a 1952, con carácter voluntario será desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo, incurriendo en caso de no hacerlo además de las sanciones reglamentarias en los siguientes recargos; del 10 por 100 si se proveen de él entre el 15 y el 30 de Mayo, del 20 por 100 si lo hacen en todo el mes de Junio y a partir del 1 de Julio incurrirán en el de 100 pesetas por visado.

Las tarjetas a que se refiere este anuncio, son:

V. T. (Taxis) Servicios discretos en vehículos de menos de 10 asientos. Derechos de visado, 30 pesetas.

V. D. (Servicio de excursiones en vehículos de más de 10 asientos. Derechos de visado, 40 pesetas.

VR. Vehículos afectos a líneas de viajeros. Derechos de visado, 40 pesetas.

Los vehículos que estén retirados de la circulación no están obligados a este visado, pero sus propietarios quedan obligados dentro del primer mes de los plazos señalados a manifestarlo por escrito a esta Jefatura, justificando igualmente estar dados de baja en Patente Nacional de circulación, incurriendo en caso contrario en las sanciones reglamentarias.

El visado que se indica en este anuncio, se hará previa presentación de la tarjeta de transporte que al efecto se le tiene expedida, la que le será devuelta en el acto.

Para que el vehículo pueda seguir circulando sin incurrir en responsabilidad, tendrá en sitio visible el visado de 1950, que cambiará por el de 1952, en el momento en que reciba éste.

Quedan advertidos los propietarios de estos vehículos de la obligación que tienen de presentar en esta Jefatura, la tarjeta de transportes a los efectos de consignar en ella el canon de coincidencia cuando éste se señale.

Cáceres, 15 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno. 1738

Instituto Geográfico y Catastral

TRABAJOS DE CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO

En cumplimiento de preceptos reglamentarios del Servicio, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de GALISTEO, que, finalizados los trabajos topográficos parcelarios de dicho término, se encuentra la documentación correspondiente expuesta al público por un plazo de tres meses, que comenzará a contarse a partir del 25 del actual, a fin de que los interesados puedan formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que consideren oportunas.

Cáceres a 29 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Roberto Rivas.—Rubricado.

1786

Juzgados

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que de conformidad a lo acordado por providencia de esta fecha en los autos que se instruyen en este Juzgado a instancia del Procurador don Valentín Fernández Cándenas, representando de oficio a don Victoriano González Hermenegildo, declarado pobre, contra don José García Utrera y otros, sobre validez de escritura pública y otros extremos, se ha acordado emplazar a los demandos que después se dirán, para que en el término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, así como a sus herederos y causahabientes legítimos, y a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dichos demandados son: D. Agustín González, Andrés Moreno, Agustín Téllez, Andrés Ciriaco, Agustín Toledo, Antonio Cristos, Antonio Pérez, Antonio Herrero, Angel Hernández, Angel Utrera, Alonso Acosta, Antonio Martín, Ana Cristos, Agustín Cristos, Alonso García, Benigno Téllez, Beatriz García, Blas Carlos, Clara González, Cipriano Flores, Cayetano Pascual, Catalina Hortigón, Catalina Blanco, Damián Ribera, Domingo Cristos, Domingo Manzano, Domingo Blanco, Domingo González M.º, Domingo González, Domingo López, Domingo Moreno, Domingo Cañada, Domingo García Tomé, Eusebio González, Evasio Carlos, Esteban Gutiérrez, Eleuterio Gutiérrez, Esteban Flores, Eseo González, Esteban González, Francisco Roncero, Francisco Gal Moreno, Felipe Caballero, Félix Barroso, Francisco Quijada, Francisco Manzano Barrueco, Francisco Manzano Barrueco, Francisco González García, Francisco González Izquierdo (menor), don Florencio García, Félix Acosta, Francisco Mar González, Francisco Calvo, Francisco Mer, Francisco Cristos González, Francisco Rodríguez, Francisco Albarrán, Francisco Gómez, Francisco Moreno, Francisco Cristos, Francisco López, Francisco Moreno, Francisco Cristos, Francisco López, Francisco Manzano, Francisco Martín, Francisco González Izquierdo (mayor), Francisco Sierro, Felipe Cristos, Francisco Duarte, Francisco Cristos

Flores, Felipe Sánchez, Francisco Cañada, Gabriel García, Gonzalo Pérez, Gregorio González, Gregorio Sánchez, Gabriel Utrera, Hilario Sánchez, Hilario Bermúdez, Higinio García, Hermenegildo Martín, Isidoro Sánchez, Ignacio Alonso, Isabel Morán, Isidro Hurtado, José Barroso, Juana Cristos, Juan Sánchez, José Hernández, Juan de Giraldo, Juan de Mata, Justo Gómez, José Iglesias, José García, Juana Pérez, Juan Flores, Juan Hermenegildo, Juan Higuero, José Sánchez, Julián García, José Pinero, José Sierro, José García Albarrán, Juan González Cañada, Josefa Romero, Juan González, Gerónimo Cañada, Gerónimo Galindo, Juan Iglesias, Juan Osorio, José Rodríguez, Joaquín García, Julián Cañada, Juan García, Jacinto Sierro, Juan Alonso, José Martín, Juan González Utrera, Juan Manzano Manzano, Juan Pineiros, José Hernández, José González Cristos, Juan Martín Carlos, Juan de la Cruz, Justo Alcoba, Juan Miguel Iglesias, Juan Maz Mía, José Lomo (mayor), Juan Herrera, José Rodríguez Sánchez, Juan Cristos, Juan Perianes, José Hermoso, Juan Retortillo, Juan Hortigón, José Lomo (menor), Justa García, Juan Rodríguez, José Manuel Sánchez, Luis García, Lucio Morán, Luis Carlos, Lucio Martín, Luis González, Luis Herrera, Miguel Gutiérrez, Manuel González, María Gallego, María García, María Hernández, María Antonia García, María González Izquierdo, Martín Sierro, Micaela Requejo, Manuel Cristos, Manuel Hermenegildo, Mateo González, María Moreno, María Cristos, Manuel Cañada, Manuel Acosta, Marcelino Izquierdo, Manuel López, Manuel Hernández, María Flores, Manuel Hurtado y Manuel Hernández.

María Sánchez, Miguel Cristos, María Antonia Giraldo, María García, Miguel Manzano, Nicolás Moreno, Pedro Pérez, Pedro Maestre, Pedro Cañada, Pedro Gutiérrez, Pedro Rodríguez, Pedro Albarrán, Pablo Rosa Giraldo, Pedro García, Rafaela García, Rosa Martín, Rafaela García, Rafael Sánchez, Ramón Pérez, Rosa Cristos, Ruperto Rodríguez, Rafaela Cristos, Rosa Galindo, Rafael Cristos Hierro, Sebastián Herrera, Sebastián García, Sebastián Barrueco, Santiago Coca, Sebastián Moreno, Silvestre Giraldo, Santos Gutiérrez, Teodoro Sánchez, Tomás Puído, Tomás Iglesias, Teresa Alonso, Tomasa Schu, Teresa Terroso, Vicente Gutiérrez, Vicente Tostado, Vicente Gutiérrez, Vicente Sánchez, Valentín Cristos, Valeriano Sánchez, Vicente Anave, Valerio Campos, Vicente Campos, Ventura Rodríguez, Vicente Martín Maniego, Vicente Hernández Carlos, Vicente González y Vicente Acosta, todos ellos mayores de edad, vecinos que fueron de Calzadilla, en el año mil ochocientos cuarenta y tres, y en defecto de ello a sus herederos, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, a don Calixto Campos Carlos, don Francisco Muñoz Franco, don Antonio Maestre Campos, don Juan Pablos Gutiérrez, doña Angela Gutiérrez García, doña Carmen Santa Gutiérrez, doña Encarnación Santa Gutiérrez, don Daniel Gutiérrez Ortiz, don Alberto Muñoz Franco, don Benigno Pablos Gutiérrez, doña Nemesia Pablos Gutiérrez, don Jacinto Martín Soria, doña Fernanda Gutiérrez García, doña Joaquina Santa Gutiérrez, doña Angela Santa Gutiérrez, don Mauricio Gutiérrez Ortiz, don José A. Gutiérrez Ortiz, doña María Gutiérrez Ortiz, don Manuel Gutiérrez Moreno, doña Balbina Gutiérrez Moreno, doña Petra Gil Lorenzo, don Domingo Gil Valle, don Benigno Campo Carlos, don

Emeterio Pablos Maestre, don Gregorio Gutiérrez Ortiz, don José Miria Gutiérrez Moreno, doña Teresa Gutiérrez Moreno, don Bernabé Gutiérrez Moreno, don José Vidal Gil Valle y a don Angel Caballero Cañada, a don Alberto Maestre Hernández, doña Valentina Manzano Cristos y doña Julia Rodríguez González o a sus herederos y causahabientes legítimos.

Dado en Coria a 25 de Abril de 1952.—Sxto López.—Ante mí, Francisco Rebollo.

1741

Alcaldías

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Robledillo de Gata, 25 de Abril de 1952.—El Alcalde, Jenaro Sánchez.

1744

ALDEANUEVA DE LA VERA

Deposaría municipal

Vacante por renuncia del que la desempeñaba el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se requiere a los vecinos que deseen desempeñarle con la gratificación anual de quinientas pesetas y con las garantías en metálico que tiene establecidas el citado Ayuntamiento, para que puedan solicitar por escrito en el plazo de treinta días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Aldeanueva de la Vera a 24 de Abril de 1952.—El Alcalde, Cándido C. Véiz.

1713

HERGUIJUELA

Edicto

Rendida la cuenta general de Presupuesto, y de administración del Patrimonio de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y, en este y ocho días más, formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar, conforme dispone el número 2 del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local.

Herguijuela a 25 de Abril de 1951.—El Alcalde, Lesme García.

1751

CASAR DE CACERES

Presupuesto extraordinario para aguas

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para alumbramientos de aguas, queda expuesto al público con sus anexos correspondientes por el término de quince días en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán

los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de expresada Ley, presentar reclamaciones a esta Corporación para su curso ante la Delegación de Hacienda.

Casar de Cáceres, 21 de Abril de 1952.—El Alcalde, Martín Tovar.

1688

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla de los Angeles, 23 de Abril de 1952.—El Alcalde, A. de Cáceres.

1752

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

El Alcalde de Torrecilla de los Angeles.

Hace saber: Que acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de dos habitaciones propiedad del mismo que se encuentran en estado ruinoso, sitas en la planta baja de la Casa Consistorial y debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se abre información pública, por término de quince días, debiendo las personas naturales y jurídicas acudir por escrito ante el mismo exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo, según dispone el número quinto de la real orden de 19 de Junio de 1901.

Torrecilla de los Angeles, 23 de Abril de 1952.—El Alcalde, A. de Cáceres.

1753

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto Municipal Ordinario, con cargo al superávit resultante en la liquidación general del presupuesto del pasado ejercicio de 1951, para atender al pago de determinadas obligaciones de urgencia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Mata de Alcántara, 25 de Abril de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

1767

Sección no oficial

PERDIDA de la finca Desahijo (Aldea del Cano), de una yegua pelitorda, lunanca, con la marca escasa, hierro V. M. Ruégase avisen paraadero, Casimiro Acebes, Alvarez de Castro, 1.—Cáceres.

(9 psts.)

1802